

plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Segunda planta bajo rasante del centro comercial "Los Pinos", finca registral número 5.300, libros 41, 46 y 70, tomos 3.493, 3.503 y 3.538, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Alcalá de Henares.

La finca embargada, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 495.213,32 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en la calle Colegios, números 4 y 6, el día 17 de julio de 2009, a las diez y treinta horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas a la ejecutada.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Alcalá de Henares, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.047/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía número 236 de 2000 seguidos en este Juzgado, se presentó demanda por "Norbury Consultants, Sociedad Limitada", contra don Pedro Fernández Martínez, don José Fernández Martínez y "ABC Empresarios, Sociedad Limitada", se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña Mercedes Galindo Fuentes.—En Alcobendas, a 28 de septiembre de 2006.

Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos por la demandante, únanse, y se tiene por ampliada la demanda respecto a "ABC Empresarios, Sociedad Limitada", según lo establecido en resolución de fecha 18 de diciembre de 2003, emplácese a la code mandada mencionada, a fin de que comparezca y conteste a la demanda dentro del plazo de veinte días, con apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada "ABC Empresarios, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Alcobendas, a 16 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.152/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 392 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez de instrucción del Juzgado número 7 de Alcobendas y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa, seguida en juicio de faltas número 392 de 2008, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 270 de 2008

Juicio de faltas número 392 de 2008, seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparece como denunciante doña Eva Paola Guardano Escribano y como denunciados doña Ángela Armán, doña Corina Cristea, don Ion Stan, don Constantin Radu, doña Georgeta Cazacu y don Florín Miteata, siendo el perjudicado el establecimiento "Día", de Alcobendas, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Florín Miteata, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Georgeta Cazacu, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Constantin Radu, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Ion Stan, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Corina Cristea, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por

cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Ángela Armán, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Se autoriza la destrucción de los bolsos intervenidos. Líbrese oficio a la Policía Local de Alcobendas a fin de ser llevado a efecto.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Georgeta Cazacu y don Florín Miteata, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.355/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción, número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 360 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Óscar Jiménez Arnaiz del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Jiménez Arnaiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.992/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 36 de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Tatiana López Lorente, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 29 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.244/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 596 de 2009 se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Laura Ramos Blanco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 27 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.016/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 269 de 2009-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 27 de febrero de 2009 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a doña Laura Amparo Casado Álvarez y a don Ángel Luis Martínez Soler de la falta por la que han sido denunciados en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Ángel Luis Martínez Soler, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.243/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.262 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 32

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—Vistos por mí, don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 2.262 de 2008, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Claudiu Afloarei y don Manuel Lorgio Córdova Valois, como denunciados-denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Absuelvo libremente a don Claudiu Afloarei y a don Manuel Lorgio Córdova de la falta por la que han sido denunciados en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

El escrito de recurso deberá expresar ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en que se base la impugnación.

Se fijará un domicilio para notificación, debiendo acompañar tantas copias como partes hubiere.

El recurso se resolverá por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Lorgio Córdova Valois, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.241/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 215 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Hugo John Dunlop, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de un mes y diez días, a una cuota diaria de 4 euros, lo que totaliza la cantidad de 160 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hugo John Dunlop, ac-

tualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.983/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento abreviado seguido en este Juzgado bajo el número 1.581 de 2008, se ha dictado auto de apertura a juicio oral, en cuya parte dispositiva, entre otros particulares, aparece el siguiente:

Se decreta la presunta responsabilidad civil subsidiaria de don Miguel Gerineldo González Díaz, a quien se emplazará a fin de que comparezca en la causa con abogado y procurador en el plazo de tres días, nombrándoseles de oficio si no lo hiciera así. Requirásele para que en el término de una audiencia preste fianza en cuantía de 1.500 euros, y si no lo hiciera en el término de una audiencia, embárguensele bienes de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir dicha suma, y si careciese de ellos, procedase a declarar su insolvencia en legal forma.

Y para que conste y sirva de notificación, emplazamiento y requerimiento en forma a don Miguel Gerineldo González Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/19.255/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 931 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 931 de 2008, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Alexandre Bernal Benavente, y como denunciado, don Pedro Luis Valdés Chirino.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Pedro Luis Valdés Chirino, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante es-